I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba el deslinde total del monte de utilidad pública número 218 "Prendedorio", sito en el término municipal de Caso.

Visto el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública n.º 218 "Prendedorio", sito en el término municipal de Caso, que se tramita en el Servicio de Montes, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 4 de febrero de 2021 el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial dictó resolución ordenando la ejecución del deslinde total del MUP n.º 218 "Prendedorio".

El 12 de marzo de 2021 fueron emitidos el presupuesto, y la memoria propuesta para el deslinde total del MUP n.º 218 "Prendedorio".

Segundo.—El anuncio del Deslinde se publicó en el BOPA número 52, correspondiente al día 17 de marzo de 2021, fijándose la fecha del 24 de junio de 2021 para el comienzo de las operaciones de apeo y designando a doña María del Pilar Díaz Muñoz como Ingeniero Operador.

El edicto fue enviado a los particulares conocidos afectados, al Presidente de la Parroquia Rural de Caleao, a los Sr. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Caso y Aller, al Sr. Director Conservador del Parque Natural de Redes, a la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S. A., y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El día 23 de marzo de 2021 se remitió el edicto de la orden de inicio del deslinde total del MUP n.º 218 "Prendedorio" al Ayuntamiento de Caso, para su exposición en el tablón de anuncios.

El 22 de mayo de 2021 se registró la notificación de la resolución del inicio del deslinde total al Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, para que procediera a efectuar las anotaciones preceptivas.

Tercero.—Durante el período hábil anterior al Apeo se recibió documentación relativa al deslinde, la cual fue remitida a la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

La citada Sección emitió el preceptivo informe sobre la eficacia legal de cada uno de los documentos presentados con fecha de 13 de mayo de 2021.

A la vista de la documentación, del Informe de la Sección de Régimen Jurídico y una vez reconocido el terreno, la Ingeniero Operador redactó el informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas y derechos con fecha de 22 de junio de 2021.

Cuarto.—El apeo comenzó el 24 de junio de 2021 y se dio por finalizado ese mismo día, empleando un día de apeo para definir la línea perimetral entre los piquetes n.º 1 al n.º 72, dos enclavados particulares en ella, y no habiéndose recogido ninguna segunda línea reclamada por los comparecientes.

Quinto.—La Ingeniero Operador emitió su informe y propuesta de aprobación del deslinde el día 20 de octubre de 2021.

Durante el recorrido perimetral se ha evidenciado la existencia de construcciones y ruinas en monte público que no se encuentran documentadas en los archivos.

Sexto.—Durante la revisión del expediente se detectó un error material en la página n.º 7 de las actas de apeo, en la descripción de donde se colocó el piquete n.º 58, de modo que donde dice "en un talud que vierte al Río de Los Arrudos, sobre los posibles restos de un muro de piedra", debe decir "en un talud que vierte al Río de Los Arrudos, sobre los restos de un muro de piedra", y en la descripción de cómo viene la línea entre este piquete y el anterior, donde dice "viene por un talud" debe decir "viene por el muro de piedra".

Séptimo.—El anuncio de la apertura del período de vista del expediente de deslinde del MUP n.º 218 "Prendedorio" se publicó en el BOPA número 164, correspondiente al día 25 de agosto del 2022, dándose la publicidad que establece el procedimiento, en el cual durante su plazo preceptivo, no se recibió ninguna reclamación.

Octavo.—El día 23 de noviembre del 2022, la Jefa del Servicio de Montes firmó su Informe y Propuesta de Resolución proponiendo ratificar lo expuesto en el informe de la Ingeniero Operador, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes n.º 1 y correlativos al n.º 72, y dos enclavados particulares en su interior.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes.

Cód. 2023-00072

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y el Decreto 6/2020, de 24 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—El presente expediente ha sido tramitado con observación de los artículos 19 y sucesivos de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y de los artículos 79 y sucesivos del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Tercero.—Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las colindancias del monte de utilidad pública se describe con precisión en las actas de apeo y en el registro topográfico y quedan fielmente representados en el plano que consta en el expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar el deslinde total del Monte de Utilidad Pública n.º 218 "Prendedorio" del Catálogo, sito en el término municipal de Caso, cuya pertenencia se asigna al pueblo de Caleao, de acuerdo con las actas, coordenadas y documentos cartográficos que figuran en el expediente, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes n.º 1 y correlativos al n.º 72, y dos enclavados particulares denominados; A y B, quedando de la manera que a continuación se detalla:

— Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.

— N.º de Catálogo: 218.

— Nombre: Prendedorio.

— Término municipal: Caso.

— Pertenencia: Pueblo de Caleao.

— Titularidad: Pueblo de Caleao.

— Límites de la masa principal:
  - Norte: MUP n.º 198 "Canales de Bugalendi y Julio" y MUP n.º 207 "Fresnedo, Lleres y Puerto de Contorgán", ambos en el término municipal de Caso.
  - Este: Río de Los Arrudos y fincas particulares.
  - Sur: MUP n.º 198 "Canales de Bugalendi y Julio", MUP n.º 207 "Fresnedo, Lleres y Puerto de Contorgán", ambos en el término municipal de Caso, y MUP n.º 184 "Fuentes de Invierno, La Llana y Río de Tajo", en el término municipal de Aller.
  - Oeste: MUP n.º 198 "Canales de Bugalendi y Julio", en el término municipal de Caso.

— Descripción de linderos:
  - Recinto principal:

    Comienza el perímetro en el piquete n.º 1, colocado en un montón de rocas en el buzón de cumbres del Pico Cabeza L'Arcu, y se dirige hacia el Sureste lindando con el exclavado I del MUP n.º 207 "Fresnedo, Lleres y Puerto de Contorgán" y con una finca particular hasta llegar a la orilla izquierda del río de Los Arrudos, piquete n.º 12.

    Desde aquí gira hacia el Suroeste y avanza por la orilla izquierda del río de Los Arrudos, con el que linda, hasta llegar al piquete n.º 13, punto a partir del cual gira hacia al Oeste para a continuación cambiar de rumbo en varias ocasiones bordeando fincas de particulares con las que es colindante hasta llegar al piquete n.º 51, donde toma dirección Suroeste y avanza por la orilla izquierda del río de Los Arrudos, lindando de nuevo con el río, hasta el piquete n.º 52, donde vuelve a cambiar de rumbo varias veces bordeando una finca particular en el paraje de Prendeoriu, con la que es colindante, para llegar al piquete n.º 58, colocado en un talud que vierte al río los Arrudos, y desde aquí gira hacia el Sur lindando con dicho río hasta llegar al piquete n.º 59, situado en la orilla izquierda del río de Los Arrudos y al Este de la Fuente de Manuela Antonia.

    A partir de este piquete comienza la colindancia con un recinto exclavado del MUP n.º 198 "Canales de Bugalendi y Julio" y gira al Oeste para ascender recto y luego seguir la divisoria de aguas por la parte Norte del Valle de Mugalendi hasta llegar al piquete n.º 62, donde toma dirección Suroeste, siguiendo la divisoria de aguas, hasta llegar a la cima del Pico Coriscao, en el piquete n.º 63, donde comienza la colindancia con el MUP n.º 207 "Fresnedo, Lleres y Puerto de Contorgán" y se dirige hacia el Oeste siguiendo la divisoria de aguas hasta llegar al piquete n.º 64, y desde aquí continua por la divisoria en dirección Noroeste hasta llegar al Pico la Muezca, en el piquete n.º 69, lindando con el MUP n.º 184 "Fuentes de Invierno, La Llana y Río de Tajo".

Cód. 2023-00072

En este piquete se inicia la colindancia con el MUP n.º 198 "Canales de Bugalendi y Julio" y la línea gira al Noreste para descender por la divisoria de aguas hasta el Colláu Raneru, en el piquete n.º 70, y de aquí en la misma dirección hasta llegar al Colláu L'Arcu, en el piquete n.º 71, donde asciende con igual rumbo al piquete n.º 72, situado en la divisoria de la Peña L'Arcu, y desde el que regresa por divisoria de aguas y en la misma dirección al piquete n.º 1 donde comenzó, lindando con el MUP n.º 198 "Canales de Bugalendi y Julio" y con el Exclavado I del MUP n.º 207 "Fresnedo, Lleres y Puerto de Contorgán".

- Enclavados:

  Se han reconocido un total de dos enclavados particulares dentro del M.U.P. n.º 218 "Prendedorio", con una cabida total de 1,24 ha y un perímetro de 0,607 km, que han sido denominados; A definido por los piquetes n.º 1-A al n.º 7-A de 0,12 ha de extensión y B definido por los piquetes n.º 1-B al n.º 11-B de 1,12 ha de extensión.

- Cabidas:

  Cabida total: 307,93 ha.

  Cabida de enclavados: 1,24 ha.

  Cabida pública resultante: 306,69 ha.

Segundo.—Modificar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los datos correspondientes a los linderos y cabidas del monte de UP n.º 218 "Prendedorio", sito en el término municipal de Caso.

Tercero.—Ordenar una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana en los términos en los que sea resuelto el presente deslinde.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad formuladas en forma en el expediente, la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía civil.

Oviedo, a 13 de diciembre de 2022.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2023-00072.

Cód. 2023-00072